

**INFORME: ANTEPROYECTO DE NORMA SOBRE ECONOMÍA SOCIAL E
SOLIDÁRIA (Protocolo 178/22)**

PROPONENTE: COMISIÓN DE TRABAJO, POLÍTICAS DE EMPLEO, SEGURIDAD
SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL

MIEMBRO INFORMANTE: PARLAMENTARIO CRISTIAN BELLO (ARGENTINA)

VISTO

La Resolución relativa al trabajo decente y la economía social y solidaria adoptada en la 110 Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT el 10 de junio del 2022 que, según su redacción, define que la Economía Social y Solidaria engloba a empresas, organizaciones y otras entidades que realizan actividades económicas, sociales y medioambientales de interés colectivo o general, que se basan en los principios de la cooperación voluntaria y la ayuda mutua, la gobernanza democrática o participativa, la autonomía y la independencia, y la primacía de las personas y el fin social sobre el capital en la distribución y el uso de los excedentes o los beneficios, así como de los activos.

Y que las entidades de la ESS aspiran a la viabilidad y la sostenibilidad a largo plazo y a la transición de la economía informal a la economía formal, y operan en todos los sectores de la economía. Ponen en práctica un conjunto de valores que son intrínsecos a su funcionamiento y acordes con el cuidado de las personas y el planeta, la igualdad y la equidad, la interdependencia, la autogobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, y el logro del trabajo decente y de medios de vida dignos. En función de las circunstancias nacionales, la ESS comprende cooperativas, asociaciones, mutuales, fundaciones, empresas sociales, grupos de autoayuda y otras entidades que operan según sus valores y principios.

Actualmente, las 300 cooperativas y mutualidades más importantes del mundo suman un volumen de negocio de 2200 millones de USD lo que representaría la séptima economía mundial con 3 millones de cooperativas en el mundo representando a más del 12 % de la población mundial.

La economía social y solidaria, además de brindar dignidad a los trabajadores, es responsable por el aumento de las tasas de formalización de los vínculos sobretodo de mujeres y de jóvenes en sus primeras experiencias laborales. Muchas actividades realizadas por entidades de economía social y solidaria contribuyen para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El MERCOSUR ha desarrollado la temática de la Economía Social y Solidaria en la Reunión Especializada de las Cooperativas del MERCOSUR, la Reunión Especializada de Agricultura Familiar y la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del Parlamento del MERCOSUR.

Los parlamentos nacionales por su turno, han desarrollado proyectos nacionales de reconocimiento, regulación, desarrollo y fomento de políticas nacionales de economía social y solidaria. El objetivo de este Anteproyecto de Norma es generar las bases para la armonización de las legislaciones en los países del MERCOSUR con vistas al desarrollo de una política regional de economía social y solidaria que se coadune con el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR, el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL).

Considerando que la economía social y solidaria es un instrumento de ciudadanía, dignidad humana y generadora de oportunidades de trabajo decente;

Que los emprendimientos económicos solidarios contribuyen para la equidad entre mujeres y hombres y para la inserción de jóvenes y personas con discapacidad en el mundo del trabajo;

Que los principios de la economía social y solidaria están relacionados a la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible;

Que la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo reconoce a las cooperativas y a la economía social y solidaria como fuente de crecimiento económico y creación de empleos;

Que la autogestión y el cooperativismo contribuyen para la creación, desarrollo y manutención de cadenas de valor en el MERCOSUR;

Que el MERCOSUR tiene un acumulo de desarrollo normativo e institucional del cooperativismo y de la agricultura familiar en la Reunión Especializada de las Cooperativas del MERCOSUR (RECM) y la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF);

Que el Estatuto de las Cooperativas del MERCOSUR, sumado a este Anteproyecto, ampliará su contribución para la libre circulación de bienes y de personas;

Que los países del MERCOSUR tienen interés en desarrollar legislaciones nacionales para reconocer, regular, desarrollar y fomentar a las cooperativas y la economía social y solidaria;

Que la armonización de la legislación sobre economía social y solidaria en el MERCOSUR crea bases para su fortalecimiento en un contexto de celebración de acuerdos con países y bloques económicos;

DISPOSITIVO

La Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del Parlamento del MERCOSUR presenta, **por la aprobación**, el Anteproyecto de Norma de Economía Social y Solidaria para los países del MERCOSUR:

ANTEPROYECTO DE NORMA SOBRE ECONOMIA SOCIAL E SOLIDARIA

1. Definición y Principios de la Economía Social y Solidaria

Art... La economía social y solidaria abarca las actividades de organización de la producción y de la comercialización de bienes y de servicios, de la distribución, del consumo y de crédito, observados los principios de:

- a) Autogestión;
- b) Cooperación;
- c) Solidaridad;
- d) Gestión democrática y participativa;
- e) Respeto a las diferencias;
- f) Equidad entre mujeres y hombres;
- g) Distribución equitativa;
- h) Desarrollo local y sostenible;
- i) Preservación del medioambiente;
- j) Valorización de las personas;

- k) Administración democrática;
- l) Trabajo decente;
- m) Soberanía de la asamblea;
- n) Libertad de adhesión;
- o) Transparencia;

2. Entidades de ECOSOL y su naturaleza

Art... La Economía Social y Solidaria es compuesta por entidades que desarrollan actividades económicas, sociales, culturales y ambientales con distintas naturalezas jurídicas que siguen los principios referidos en el artículo anterior. Se deberá crear un registro único de esas entidades para gestionar datos sobre:

- a) Tipo de actividad desarrollada por las Entidades de Economía Social y Solidaria;
- b) Cantidad de personas asociadas y el promedio mensual de su renta;
- c) Recorte de género, raza y edad de los asociados;
- d) Contacto para comunicación, realización de encuestas y para fomentar la formación de redes de Entidades de Economía Social y Solidaria;
- e) Informaciones sobre renta y patrimonio de las Entidades;

Art... Las informaciones del Registro único de Entidades de Economía Social y Solidaria deben ser públicas, transparentes, accesibles y servirán de base para la realización de informes, estudios y acciones georeferenciadas con vistas a permitir el cruce de datos con otros registros públicos de informaciones sobre indicadores y de acciones de políticas sociales.

3. Política Nacional de ECOSOL

Art... Se establece la política nacional de economía social y solidaria marcada por su transversalidad y participación social en la formulación, monitoreo, ejecución y evaluación responsabilizando al Estado y corresponsabilizando a la sociedad civil para la manutención y continuidad de acciones de fomento a las Entidades, Finanzas, Comercio Justo y Formación y Educación de la Economía Social y Solidaria.

4. Gobernanza

Art... Se designa al Instituto/Departamento Nacional de Economía Social y Solidaria para la aplicación de las políticas dándole seguimiento acciones en curso y coordinando su formulación, aplicación, monitoreo y evaluación con el Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria.

Art... El Instituto/Departamento deberá tener dotación presupuestaria que le permita desarrollar acciones en conjunto con el Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria y para gestionar los datos del Registro Nacional de las Entidades de Economía Social y Solidaria.

5. Consejo Nacional de ECOSOL

Art... Se crea el Consejo Nacional de Economía Solidaria para participar de la formulación de las políticas nacionales compuesto de forma paritaria entre entidades de Estado y entidades de la Sociedad Civil que representen al segmento de la Economía Social y Solidaria.

Art... El Instituto/Departamento Nacional deberá convocar reuniones semestrales del Consejo, responsabilizarse por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con presidencia ejercida en alternancia entre miembros de Gobierno con representantes de la Sociedad Civil.

Art... La presidencia ejercerá un mandato de X años y el vicepresidente será del segmento distinto al del presidente.

Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria será compuesto por los siguientes integrantes:

XXXX....

Art... Competencias del Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria:

- a) Proponer políticas, estrategias, planes, programas o proyectos de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria;
- b) Crear Comisiones técnicas especializadas;
- c) Participar de la formulación, movilización y organización de la Conferencia Nacional de Economía Social y Solidaria;
- d) Establecer su reglamento de funcionamiento interno;

....

6. Conferencia Nacional de ECOSOL

Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria tiene la atribución de convocar las Conferencias Nacionales de Economía Social y Solidaria como instrumento para la formulación y evaluación de las políticas públicas además de garantizar la participación social en su proceso de construcción.

Art... Las Conferencias Nacionales de Economía Social y Solidaria se realizarán con la periodicidad de X años y tendrán una etapa nacional para finalizar el proceso con integrantes de la sociedad civil, gobiernos, académicos y segmentos interesados en participar de la deliberación de las directrices y acciones prioritarias para la política nacional de Economía Social y Solidaria.

7. Contrataciones Públicas

Art... Los emprendimientos de economía solidaria registrados serán incluidos en los programas de compras públicas y tendrán prioridad en procesos licitatorios para la prestación de servicios y para la destinación de residuos sólidos para las actividades de clasificación de materiales.

8. Financiamiento de Proyectos

Art... El financiamiento de los proyectos de economía social y solidaria será impulsados por el Departamento/Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria con la posibilidad del establecimiento de asociaciones público-privadas y el establecimiento de un Fondo Nacional para la Economía Social y Solidaria.

Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria tendrá acceso a los datos del fondo y participará de la definición de las prioridades para su utilización para el fomento de Entidades de Economía Social y Solidaria, Comercio Justo, Finanzas Solidarias, Formación e Incubación de Entidades y actividades de educación en Economía Solidaria.

ANTEPROJETO DE LEI SOBRE ECONOMIA SOCIAL E SOLIDÁRIA

1. Definição e princípios da economia social e solidária

Art... A economia social e solidária abrange as atividades de organização da produção e comercialização de bens e serviços, distribuição, consumo e crédito, seguindo os princípios de:

- a) Autogestão;
- b) Cooperação;
- c) Solidariedade;
- d) Gestão democrática e participativa;
- e) Respeito pelas diferenças;
- f) Equidade entre mulheres e homens;
- g) Distribuição equitativa;

- h) Desenvolvimento local e sustentável;
- i) Preservação do meio ambiente;
- j) Avaliação de pessoas;
- k) Administração democrática;
- l) Trabalho decente;
- m) Soberania da assembleia;
- n) Liberdade de adesão;
- o) Transparência;

2. Entidades do ECOSOL e sua natureza

Art... A Economia Social e Solidária é composta por entidades que desenvolvem atividades econômicas, sociais, culturais e ambientais com diferentes naturezas legais e que seguem os princípios referidos no artigo anterior. Um único registro dessas entidades deve ser criado para gerenciar dados sobre:

- a) Tipo de atividade desenvolvida pelas Entidades da Economia Social e Solidária;
- b) Número de pessoas associadas e a média mensal de sua renda;
- c) Cortar gênero, raça e idade dos associados;
- d) Contato para comunicação, realização de pesquisas e promoção da formação de redes de Entidades de Economia Social e Solidária;
- e) Informações sobre o lucro e patrimônio das Entidades;

Art. As informações do Registro Único das Entidades de Economia Social e Solidária devem ser públicas, transparentes, acessíveis e servir de base para a elaboração de relatórios, estudos e ações georreferenciadas, com vistas a permitir o cruzamento de dados com outros registros públicos de informações sobre indicadores e ações das políticas sociais.

3. Política Nacional do ECOSOL

Art... É estabelecida a política nacional de economia social e solidária, marcada por sua integração e participação social na formulação, monitoramento, execução e avaliação, responsabilizando o Estado e corresponsável perante a sociedade civil pela manutenção e continuidade das ações de promoção das Entidades; Finanças, Comércio Justo e Treinamento e Educação da Economia Social e Solidária.

4. Governança

Art... O Instituto Nacional e o Departamento de Economia Social e Solidária são designados para a implementação das políticas, acompanhando as ações em andamento e coordenando sua formulação, aplicação, monitoramento e avaliação com o Conselho Nacional de Economia Social e Solidária.

Art... O Instituto / Departamento deve ter um orçamento que permita desenvolver ações em conjunto com o Conselho Nacional de Economia Social e Solidária e gerenciar dados do Registro Nacional de Entidades de Economia Social e Solidária.

5. Conselho Nacional do ECOSOL

Art ... O Conselho Nacional de Economia Solidária é criado para participar da formulação de políticas nacionais compostas conjuntamente entre entidades estatais e entidades da sociedade civil que representam o segmento de Economia Social e Solidária.

Art... O Instituto / Departamento Nacional deve convocar reuniões semestrais do Conselho, assumir a responsabilidade pela Secretaria Executiva do Conselho, com uma presidência realizada alternadamente entre membros do Governo e representantes da Sociedade Civil.

Art... A presidência exercerá um mandato de X anos e o vice-presidente será de outro segmento que não o presidente.

Art... O Conselho Nacional de Economia Social e Solidária será composto pelos seguintes membros:

XXXX...

Art... Poderes do Conselho Nacional de Economia Social e Solidária:

- a) Propor políticas, estratégias, planos, programas ou projetos para promover e fortalecer a Economia Social e Solidária;
- b) Criar comissões técnicas especializadas;
- c) Participar na formulação, mobilização e organização da Conferência Nacional de Economia Social e Solidária;
- d) Estabelecer seus regulamentos operacionais internos;

...

6. Conferência Nacional ECOSOL

Art. O Conselho Nacional de Economia Social e Solidária tem como atribuição convocar as Conferências Nacionais de Economia Social e Solidária como instrumento de formulação e avaliação de políticas públicas, além de garantir a participação social em seu processo de construção.

Art... As Conferências Nacionais de Economia Social e Solidária serão realizadas com a periodicidade de X anos e terão uma etapa nacional para finalizar o processo com membros da sociedade civil, governos, acadêmicos e segmentos interessados em participar da deliberação das diretrizes e ações. Prioridades da Política Nacional de Economia Social e Solidária.

7. Contratos Públicos

Art... As empresas registradas de economia solidária serão incluídas nos programas de compras públicas e terão prioridade nos processos de licitação para prestação de serviços e destino de resíduos sólidos para atividades de classificação de materiais.

8. Financiamento de Projetos

Art... O financiamento de projetos de economia social e solidária será promovido pelo Departamento/Instituto Nacional de Economia Social e Solidária, com a possibilidade de estabelecer parcerias público-privadas e o estabelecimento de um Fundo Nacional de Economia Social e Solidária.

Art... O Conselho Nacional de Economia Social e Solidária terá acesso aos dados do fundo e participará da definição de prioridades para seu uso na Promoção da Economia Social e Solidária, Comércio Justo, Financiamento Solidário, Entidades de Formação e Incubação de Entidades e atividades de educação em economia solidária.

PROPUESTA ORIGINAL

ANTEPROYECTO DE NORMA SOBRE ECONOMÍA SOCIAL E SOLIDARIA

Realizado por la
Comisión de Trabajo

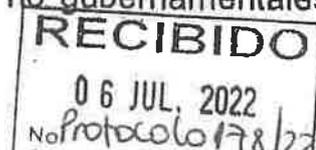
Justificativa

En América Latina y el Caribe, entre 120 y 130 millones de personas trabajan en condiciones de informalidad, lo que representa 47,7% de los trabajadores. Se estima que un 40% de los trabajadores y sus familias no están protegidos por ningún tipo de protección social conforme el Reporte de Economía y Desarrollo "Más Habilidades para el trabajo y la vida: Los aportes de la familia, la escuela, el entorno y el mundo laboral" del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF).

En nuestra región hay alrededor de 1,8 millones de personas sometidas a trabajo forzoso (Estimación Mundial sobre el Trabajo Forzoso OIT (2012)). El número de niños en situación de trabajo infantil en América Latina y el Caribe asciende a 5,7 millones según los últimos datos del Informe sobre el Convenio 182 la OIT del 2017. Se estima aproximadamente en 3.5 millones de trabajadores migrantes en nuestra región según el informe Estimaciones Mundiales de la OIT sobre los Trabajadores y las Trabajadoras Migrantes publicado en diciembre del 2018.

El informe Panorama Laboral 2018. América Latina y el Caribe — OIT, presenta que la tasa de desocupación juvenil triplica la de la población adulta. Uno de cada cinco jóvenes en la región busca trabajo y no lo encuentra: la tasa de desocupación promedio en los jóvenes se ubica en 19,6%. Además, la informalidad es mayor entre los jóvenes de 15 a 24 años (55,7%) que entre los adultos (44,9%).

En ese contexto, crece el efecto de la economía social y solidaria en el mundo del trabajo a través de las iniciativas autogestionarias donde los trabajadores toman decisiones de forma colectiva el creciente efecto. Según los datos disponibles, hoy en día la Alianza Cooperativa Internacional, una de las organizaciones no gubernamentales más grandes del mundo en términos del



número de personas a las que representa, tiene más de 1.000 millones de personas de las 3 millones de cooperativas en el mundo representando a más del 12 % de la población mundial.

Actualmente, las 300 cooperativas y mutualidades más importantes del mundo suman un volumen de negocio de 2200 millones de USD lo que representaría la séptima economía mundial.

Como empresas propiedad de sus miembros que son dirigidas por ellos y están a su servicio, las cooperativas de economía social y solidaria empoderan a las personas para que logren sus aspiraciones económicas colectivamente, al mismo tiempo que refuerzan su capital social y humano y desarrollan sus comunidades.

La economía social y solidaria, además de brindar dignidad a los trabajadores, es responsable por el aumento de las tasas de formalización de los vínculos sobretodo de mujeres y de jóvenes en sus primeras experiencias laborales. Muchas actividades realizadas por entidades de economía social y solidaria contribuyen para la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En ese sentido, el MERCOSUR ha desarrollado la temática de la Economía Social y Solidaria en la Reunión Especializada de las Cooperativas del MERCOSUR, la Reunión Especializada de Agricultura Familiar y la Comisión de Trabajo, Políticas de Empleo, Seguridad Social y Economía Social del Parlamento del MERCOSUR.

Los parlamentos nacionales por su turno, han desarrollado proyectos nacionales de reconocimiento, regulación, desarrollo y fomento de políticas nacionales de economía social y solidaria. El objetivo de este Anteproyecto de Norma es generar las bases para la armonización de las legislaciones en los países del MERCOSUR con vistas al desarrollo de una política regional de economía social y solidaria que se coadune con el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR, el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) y la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR (DSL).

Con vistas a ese objetivo, fueron establecidos como capítulos: Definición y Principios de la Economía Social y Solidaria Entidades de ECOSOL y su naturaleza, Política Nacional de ECOSOL, Gobernanza, Contrataciones Públicas, Creación de Consejos Nacionales de ECOSOL, y la realización de Conferencias Nacionales de ECOSOL.

Anteproyecto de Norma

Considerando que la economía social y solidaria es un instrumento de ciudadanía, dignidad humana y generadora de oportunidades de trabajo decente;

Que los emprendimientos económicos solidarios contribuyen para la equidad entre mujeres y hombres y para la inserción de jóvenes y personas con discapacidad en el mundo del trabajo;

Que los principios de la economía social y solidaria están relacionados a la implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible;

Que la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo reconoce a las cooperativas y a la economía social y solidaria como fuente de crecimiento económico y creación de empleos;

Que la autogestión y el cooperativismo contribuyen para la creación, desarrollo y manutención de cadenas de valor en el MERCOSUR;

Que el MERCOSUR tiene un acumulo de desarrollo normativo e institucional del cooperativismo y de la agricultura familiar en la Reunión Especializada de las Cooperativas del MERCOSUR (RECM) y la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF);

Que el Estatuto de las Cooperativas del MERCOSUR, sumado a este Anteproyecto, ampliará su contribución para la libre circulación de bienes y de personas;

Que los países del MERCOSUR tienen interés en desarrollar legislaciones nacionales para reconocer, regular, desarrollar y fomentar a las cooperativas y la economía social y solidaria;

Que la armonización de la legislación sobre economía social y solidaria en el MERCOSUR crea bases para su fortalecimiento en un contexto de celebración de acuerdos con países y bloques económicos;

El Parlamento del MERCOSUR presenta el Anteproyecto de Norma de Economía Social y Solidaria para los países del MERCOSUR.

1. Definición y Principios de la Economía Social y Solidaria

Art... La economía social y solidaria abarca las actividades de organización de la producción y de la comercialización de bienes y de servicios, de la distribución, del consumo y de crédito, observados los principios de:

- a) Autogestión;
- b) Cooperación;
- c) Solidaridad;
- d) Gestión democrática y participativa;
- e) Respeto a las diferencias;
- f) Equidad entre mujeres y hombres;
- g) Distribución equitativa;
- h) Desarrollo local y sostenible;
- i) Preservación del medioambiente;
- j) Valorización de las personas;
- k) Administración democrática;
- l) Trabajo decente;

m) Soberanía de la asamblea;

n) Libertad de adhesión;

o) Transparencia;

2. Entidades de ECOSOL y su naturaleza

Art... La Economía Social y Solidaria es compuesta por entidades que desarrollan actividades económicas, sociales, culturales y ambientales con distintas naturalezas jurídicas que siguen los principios referidos en el artículo anterior. Se deberá crear un registro único de esas entidades para gestionar datos sobre:

- a) Tipo de actividad desarrollada por las Entidades de Economía Social y Solidaria;
- b) Cantidad de personas asociadas y el promedio mensual de su renta;
- c) Recorte de género, raza y edad de los asociados;
- d) Contacto para comunicación, realización de encuestas y para fomentar la formación de redes de Entidades de Economía Social y Solidaria;
- e) Informaciones sobre renta y patrimonio de las Entidades;

Art... Las informaciones del Registro único de Entidades de Economía Social y Solidaria deben ser públicas, transparentes, accesibles y servirán de base para la realización de informes, estudios y acciones georeferenciadas con vistas a permitir el cruce de datos con otros registros públicos de informaciones sobre indicadores y de acciones de políticas sociales.

3. Política Nacional de ECOSOL

Art... Se establece la política nacional de economía social y solidaria marcada por su transversalidad y participación social en la formulación, monitoreo, ejecución y evaluación responsabilizando al Estado y corresponsabilizando a la sociedad civil para la mantención y continuidad de acciones de fomento a las Entidades, Finanzas, Comercio Justo y Formación y Educación de la Economía Social y Solidaria.

4. Gobernanza

Art... Se designa al Instituto/Departamento Nacional de Economía Social y Solidaria para la aplicación de las políticas dándole seguimiento acciones en curso y coordinando su formulación, aplicación, monitoreo y evaluación con el Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria.

Art... El Instituto/Departamento deberá tener dotación presupuestaria que le permita desarrollar acciones en conjunto con el Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria y para gestionar los datos del Registro Nacional de las Entidades de Economía Social y Solidaria.

5. Consejo Nacional de ECOSOL

Art... Se crea el Consejo Nacional de Economía Solidaria para participar de la formulación de las políticas nacionales compuesto de forma paritaria entre entidades de Estado y entidades de la Sociedad Civil que representen al segmento de la Economía Social y Solidaria.

Art... El Instituto/Departamento Nacional deberá convocar reuniones semestrales del Consejo, responsabilizarse por la Secretaría Ejecutiva del Consejo con presidencia ejercida en alternancia entre miembros de Gobierno con representantes de la Sociedad Civil.

Art... La presidencia ejercerá un mandato de X años y el vicepresidente será del segmento distinto al del presidente.

Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria será compuesto por los siguientes integrantes:

XXXX....

Art... Competencias del Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria:

- a) Proponer políticas, estrategias, planes, programas o proyectos de promoción y fortalecimiento de la Economía Social y Solidaria;
- b) Crear Comisiones técnicas especializadas;
- c) Participar de la formulación, movilización y organización de la Conferencia Nacional de Economía Social y Solidaria;
- d) Establecer su reglamento de funcionamiento interno;

6. Conferencia Nacional de ECOSOL

Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria tiene la atribución de convocar las Conferencias Nacionales de Economía Social y Solidaria como instrumento para la formulación y evaluación de las políticas públicas además de garantizar la participación social en su proceso de construcción.

Art... Las Conferencias Nacionales de Economía Social y Solidaria se realizarán con la periodicidad de X años y tendrán una etapa nacional para finalizar el proceso con integrantes de la sociedad civil, gobiernos, académicos y segmentos interesados en participar de la deliberación de las directrices y acciones prioritarias para la política nacional de Economía Social y Solidaria.

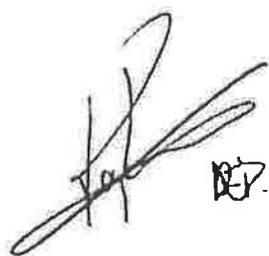
7. Contrataciones Públicas

Art... Los emprendimientos de economía solidaria registrados serán incluidos en los programas de compras públicas y tendrán prioridad en procesos licitatorios para la prestación de servicios y para la destinación de residuos sólidos para las actividades de clasificación de materiales.

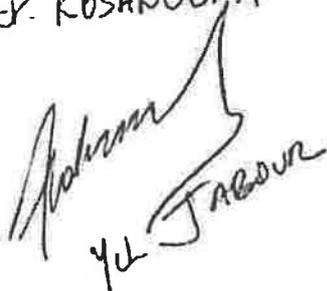
8. Financiamiento de Proyectos

Art... El financiamiento de los proyectos de economía social y solidaria será impulsados por el Departamento/Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria con la posibilidad del establecimiento de asociaciones público-privadas y el establecimiento de un Fondo Nacional para la Economía Social y Solidaria.

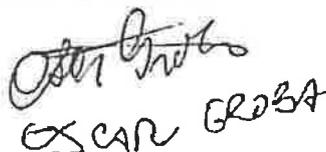
Art... El Consejo Nacional de Economía Social y Solidaria tendrá acceso a los datos del fondo y participará de la definición de las prioridades para su utilización para el fomento de Entidades de Economía Social y Solidaria, Comercio Justo, Finanzas Solidarias, Formación e Incubación de Entidades y actividades de educación en Economía Solidaria.



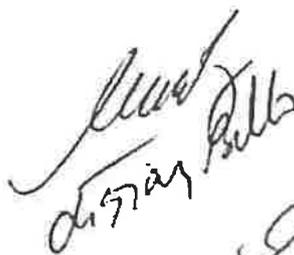
DR. ROSANGELA



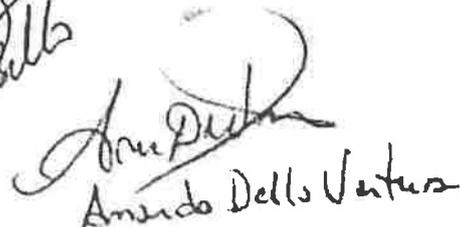
Yel Jabour



OSCAR GROBA



Cristian Rullo



Amado Dello Ventura